

al recurrente pensión complementaria de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Conrado Bernal García contra la presunta denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio del Ejército en 29 de Mayo de 1962, contra la resolución de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra de 24 de abril del mismo año, que denegó al recurrente pensión complementaria de retiro, la que se declara ajustada a Derecho. Y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Presidente de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

ORDEN de 8 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de diciembre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vallejo Camargo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre partes, de una, como demandante, don Rafael Vallejo Camargo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 2 de junio y 25 de octubre de 1962, sobre asignación de residencia en la situación de disponible forzoso, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Vallejo Camargo, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fecha 2 de junio y 25 de octubre de 1962, por los que, respectivamente, se le denegaron solicitud de que se le abonara asignación de residencia en la situación de disponible forzoso en Palma de Mallorca y reposición interesada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de febrero de 1964 por la que se concede al Comandante y Oficiales del Buque-Escuela brasileño «Custodio de Mello» la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

En atención a los méritos contraídos por el Comandante y Oficiales del Buque-Escuela brasileño «Custodio de Mello» que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Capitán de Navío don José Luis Paes Leme. De tercera.
Capitán de Corbeta don Max Justo Guedes. De segunda.

Capitán de Corbeta Intendente don Mario Muguélez Leao. De segunda.

Teniente de Navío don Armando Moraes e Mello Filho. De primera.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de febrero de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 25 del actual, a la una y media de la tarde, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas cada billete, divididos en décimos de 25 pesetas.

Se distribuirán 14.000.000 de pesetas en 10.904 premios, conforme al siguiente prospecto aprobado por resolución de fecha 2 de julio de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
800 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de dos cifras	2.000.000
800 de 2.500 ídem id., para los ídem id., en la segunda extracción de dos ídem	2.000.000
80 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de tres cifras	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., de la segunda extracción de tres ídem	800.000
8 de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cuatro cifras	200.000
8 de 25.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de cuatro ídem	200.000
8 de 25.000 ídem id., para los ídem id. en la tercera extracción de cuatro ídem	200.000
10 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a décima de cinco cifras	500.000
4 de 75.000 ídem id., para los ídem id., en las extracciones undécima a decimocuarta de cinco ídem	300.000
2 de 100.000 ídem id., para los ídem id., en las extracciones decimoquinta y decimosexta de cinco ídem	200.000
1 de 250.000 ídem id., para el ídem id., en la decimoséptima extracción de cinco ídem	250.000
1 de 500.000 ídem id., para el ídem id., en la decimooctava extracción de cinco ídem	500.000
1 de 1.000.000 ídem id., para el ídem id., en la decimonovena extracción de cinco ídem	1.000.000
799 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la decimonovena extracción de cinco cifras	1.997.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la decimoséptima extracción de cinco cifras	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los ídem id., en la decimooctava extracción de cinco ídem	247.500
99 aproximaciones de 2.500 ídem id., para los ídem id., en la decimonovena extracción de cinco ídem	247.500
2 ídem de 25.125 ídem id., para los números anterior y posterior al que se obtenga en la decimoséptima extracción de cinco cifras	50.250
2 ídem de 40.000 ídem id., para los ídem id., en la decimooctava extracción de cinco ídem	80.000
2 ídem de 90.000 ídem id., para los ídem id., en la decimonovena extracción de cinco ídem	180.000
7.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la de la última cifra del número que se obtenga en la decimonovena extracción de cinco cifras.	1.999.750
10.904	14.000.000